



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
ACREEDOR: FINESA S.A. BIC.
APODERADO: FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE
felipe.velez@fhvelezabogados.com
GARANTE: ANA MARIA ROBLEDO ACOSTA
RADICADO: 76001400302820240016700

Auto de Interlocutorio No.313.

Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2024-00167-00

Revisada la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del Bien, a instancias de FINESA S.A BIC en contra de ANA MARIA ROBLEDO ACOSTA, se pudo evidenciar que la misma adolece de:

UNICO Deberá el apoderado judicial del extremo actor aportar el certificado de tradición del vehículo de placas JMX 635, lo anterior con el fin de verificar las características del automotor, el actual propietario y la inscripción de la prenda.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

R E S U E L V E:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la

notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio,
so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria